



# **PROTOCOLO DE MÍNIMOS PARA LAS POLITICAS LOCALES DE JUVENTUD EN ARAGÓN**

**Noviembre 2010**

# PROTOCOLO DE MÍNIMOS PARA LAS POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD EN ARAGÓN

Noviembre, 2010

## ÍNDICE

1. Introducción .....	4
2. Marco legal de las políticas de Juventud en Aragón .....	6
3. Principios y criterios de intervención en política juvenil local en Aragón.....	11
4. Criterios metodológicos básicos para definir una política local de Juventud .....	13
4.1. La definición de políticas de Juventud .....	13
4.2. La estructura de los planes o programas de Juventud .....	17
4.3. Criterios generales para planificar la intervención .....	20
4.3.1. El análisis de la realidad juvenil .....	22
4.3.2. La programación tras el diagnóstico .....	26
4.4. Evaluación de la política de Juventud .....	28
4.5. Los recursos necesarios.....	30
5. Funciones del Área o Concejalía de Juventud .....	31
6. Sostenibilidad de las políticas de Juventud .....	36
7. A modo de conclusión .....	40
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA .....	43

## Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Marco del Protocolo. Plan de Juventud de Aragón 2009-2011.....	4
Ilustración 2. Metodología para la realización de este Protocolo.....	5
Ilustración 3. Resumen del Marco Normativo de las Políticas de Juventud en Aragón.....	6
Ilustración 4. Principios del Plan Juventud de Aragón 2009-2011 .....	12
Ilustración 5. Proceso del análisis de la realidad en intervención social. ....	23
Ilustración 6. Factores condicionantes de la sostenibilidad.....	36

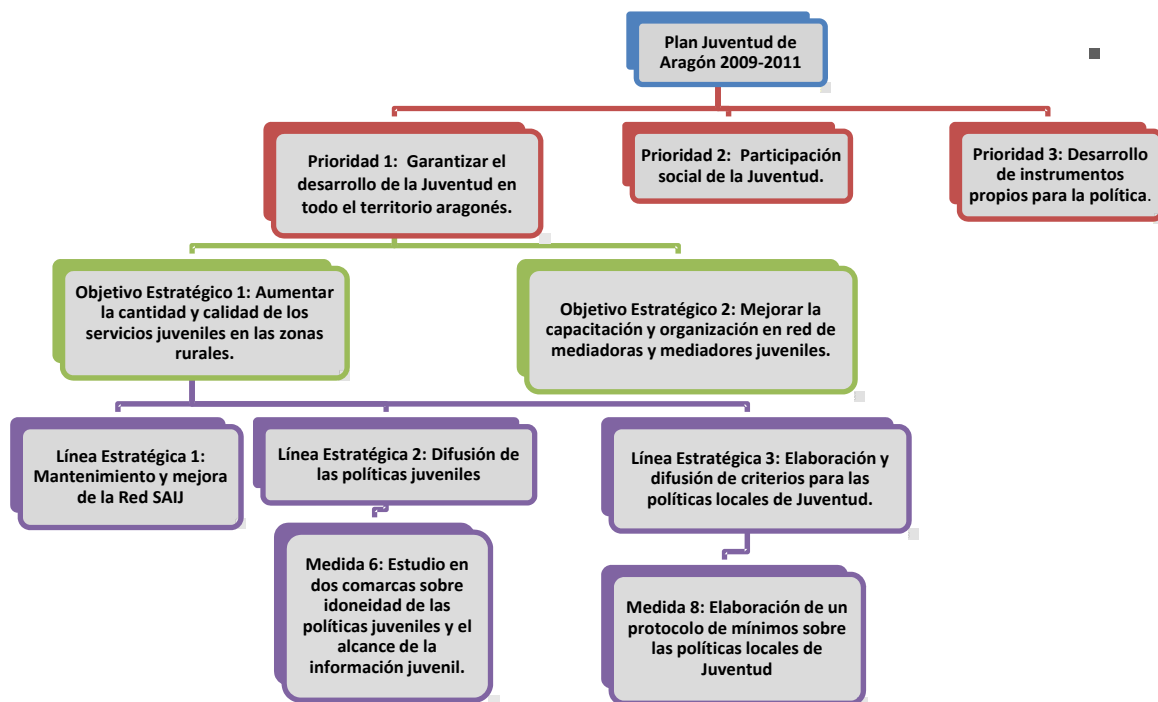
■

# 1. Introducción

El protocolo que se presenta se enmarca en la medida número 8 del Plan de Juventud de Aragón 2009-2011: *Elaboración de un protocolo de mínimos sobre las políticas locales de Juventud*. Esta medida está incluida en plan del siguiente modo:

- Prioridad 1 del Plan: Garantizar el desarrollo de la Juventud en todo el territorio aragonés.
- Objetivo Estratégico 2: Mejorar la capacitación y organización en red de mediadoras y mediadores juveniles.
- Línea Estratégica 3: Elaboración y difusión de criterios para las políticas locales de Juventud.

Ilustración 1. Marco del Protocolo. Plan de Juventud de Aragón 2009-2011.



Esta medida tiene como objetivo consensuar con entidades locales aragonesas, un protocolo sobre los requerimientos mínimos que debe contemplar una política local de Juventud. El criterio ha sido llegar a un consenso sobre esta herramienta para que sirva de orientación a las entidades que deseen mejorar o poner en marcha su propia política de Juventud.

En el territorio aragonés ya hay experiencias positivas de políticas locales de Juventud, por lo que su difusión ya es una buena estrategia para animar a otras entidades a poner en marcha la suya propia.

Pero además, este protocolo pretende dar ideas sobre cuáles son las condiciones mínimas para que una política local de Juventud sea eficaz.

La metodología para la realización de este protocolo ha sido la siguiente:

Se partió del estudio de las políticas juveniles en dos Comarcas aragonesas (La Jacetania y Jiloca)<sup>1</sup>. Se seleccionaron dos territorios que resumieran la diversidad sociodemográfica de Aragón y que permitiera avanzar sobre propuestas generales desde el análisis de sus logros y retos específicos.

El estudio contemplaba el debate con un Grupo de Contraste que se amplió para el trabajo de redacción del protocolo y que, finalmente, ha estado compuesto por el personal técnico y político de ambas comarcas, más otros actores como el Consejo Nacional de la Juventud de Aragón y las y los miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan, además del propio Instituto Aragonés de la Juventud.

Tras sus aportaciones al primer borrador, se presentó el documento a las jornadas intercomarcales realizadas el 4 de noviembre de 2010, de cuyo trabajo resulta este Protocolo.

Ilustración 2. Metodología para la realización de este Protocolo



---

<sup>1</sup> Ambos estudios se realizaron en el periodo de abril a junio de 2010. La metodología empleada se dividió en cinco fases:

1. Búsqueda de información secundaria sobre la situación de la Juventud en las dos comarcas.
2. Elaboración de herramientas para la sistematización y la valoración de la política de Juventud en ambas comarcas.
3. Solicitud y recepción de información escrita a las personas responsables de la política juvenil que cada comarca ha decidido.
4. Trabajo de Campo. Entrevistas en terreno.
5. Elaboración del Informe Final.

## 2. MARCO LEGAL DE LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD EN ARAGÓN

Es obligación de las Administraciones Públicas adoptar medidas y mecanismos que garanticen el libre ejercicio de los derechos de la Juventud y su plena eficacia.

A continuación, se presenta un resumen del Marco Normativo de las Políticas de Juventud en Aragón.

**Ilustración 3. Resumen del Marco Normativo de las Políticas de Juventud en Aragón.**



**La Constitución Española establece:**

- Artículo 9.2.: *“corresponde a los poderes públicos **promover las condiciones para que la libertad y la igualdad** del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; **remover los obstáculos que impidan** o dificulten su plenitud y **facilitar la participación** de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.*
- Artículo 48: *“los poderes públicos **promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural**”.*

**El Estatuto de Autonomía de Aragón establece:**

- **La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de Juventud y la promoción de las condiciones para su participación** en el desarrollo político, social, económico y cultural.

**El Decreto de 211/1994 por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven establece que:**

- Podrán ser reconocidos oficialmente como Servicios de Información Joven las Oficinas Municipales de Información Joven y los Puntos de Información Juvenil.
- Será competencia del Departamento de Educación y Cultura, por medio de la Dirección General de Juventud:
  - Regular las condiciones de apertura y funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil.
  - Autorizar la apertura de estas instalaciones e inscribirlas en el Registro correspondiente.
  - Inspeccionar sus condiciones de funcionamiento a fin de asegurar en todo momento las condiciones técnicas mínimas y la correcta prestación de los servicios que se ofrecen.
- Se crea el Registro de la Red Aragonesa de Información Juvenil
- El Área de Información Juvenil - Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón - de la Dirección General de Juventud, proporcionará el apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil inscritos en la Red Aragonesa de Información Juvenil.

**La Orden de 4 de noviembre de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se concretan las condiciones para el reconocimiento e inscripción de los Servicios de Información Juvenil en el Sistema Aragonés de Información Joven establece:**

- **Las Oficinas Municipales de Información Joven** son Servicios de Información Juvenil, promovidos directamente por los Ayuntamientos, que prestan tales servicios directamente al o la joven, desarrollando al menos las siguientes funciones:
  - Búsqueda, tratamiento y elaboración de cuanta información pueda ser de interés para la Juventud.
  - La difusión de dicha información directamente al público y, si procede, a través de Puntos de Información Joven propios o relacionados.
- Para la prestación del servicio de información, las Oficinas Municipales de Información Joven **deberán reunir los siguientes requisitos:**
  - Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas diferenciadas: una para el trabajo de organización y otra de atención al público.
  - El local donde se ubique la Oficina de Información Joven deberá contar con acceso directo, no siendo necesario para acceder a ella atravesar otro tipo de dependencias, sin impedimentos o barreras arquitectónicas que lo dificulten, a cuyo fin se ubicarán preferentemente en planta baja.
  - Un horario de atención al público no inferior a 18 horas semanales.
  - Unos medios materiales suficientes entre los que obligatoriamente deberá contar con una línea telefónica para recibir o responder consultas.
  - Una plantilla de personal proporcionada al volumen de los servicios que preste la Oficina y al número de usuarios/as.

En cualquier caso, la Oficina deberá contar con un responsable dedicado a tareas informadoras, así como las tareas de tipo técnico, que deberá estar en posesión de la formación específica que reglamentariamente se establezca.

- **Los Puntos de Información Joven** son Servicios de Información Juvenil promovidos por entidades jurídicas, tanto públicas como privadas que, sin mantener un necesario vínculo jerárquico con las Oficinas de Información Juvenil, ponen a disposición del o la joven o adolescente materiales informativos de elaboración propia y los que les sea proporcionado por una Oficina de Información Juvenil con la que están vinculados, o en su defecto por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón.
- Para la prestación del servicio de información, **los Puntos de Información Juvenil deberán reunir los siguientes requisitos:**
  - Contar con un espacio propio, diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios, suficiente para guardar el material y soportes de consulta, entre los que obligatoriamente deberá contar con un panel de anuncios suficiente para albergar la información renovable periódicamente que le suministre la Oficina Municipal de Información Joven o, en su caso, el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón.
  - Mantener una disponibilidad de atención al público, no inferior a las cinco horas semanales.
  - Contar con, al menos, un/a responsable que garantice su estabilidad por un mínimo de un año, encargado/a de la actualización de la información y de mantener relaciones y consultas periódicas con la Oficina Municipal de Información Joven o, en su caso, el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón

La persona que gestione el Punto de Información Juvenil deberá poseer, como mínimo, una titulación de Graduado Escolar.



La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, posibilita que las Comarcas puedan ejercer competencias en el ámbito de su territorio en Juventud, entre otras materias, especificando en su articulado las funciones y servicios que, dentro de esas materias, corresponden a las Comarcas.

El Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, modifica los treinta y dos Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas de los años 2002 y 2003. En este Decreto se establecen las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de Juventud y las que le corresponden a la Comunidad Autónoma, que son:

- **Tareas y actuaciones que corresponden a la CCAA:**
  - La planificación de políticas en esta materia atribuidas al Instituto Aragonés de la Juventud, sin perjuicio de la colaboración con la Administración Comarcal.
  - La gestión, creación y mantenimiento de los Albergues, residencias, campamentos e instalaciones de Juventud del Gobierno de Aragón.
  - Inscripción y mantenimiento del Censo de Asociaciones Juveniles del Instituto Aragonés.
- **Tareas que corresponden a la comarca son:**
  - En relación con el **fomento del asociacionismo** juvenil de la Comarca:
    - Apoyar los intereses de la Juventud de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos.
    - La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado.
    - La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la Juventud.
  - La Comarca comunicará al IAJ aquellos actos inscribibles y datos asociados necesarios para el **mantenimiento y actualización del Censo de Asociaciones Juveniles del IAJ**. A su vez el IAJ comunicará a la Comarca y al interesado del número censal que corresponda.
  - **Coordinar con entidades públicas o privadas titulares de residencias, albergues y campamentos juveniles el uso de los servicios**, a través de los instrumentos que posibilita la legislación en materia de Régimen Local y la Ley 30/1992.
  - **Autorizar la constitución del Consejo Comarcal de la Juventud como órgano de relación en temas de Juventud.**
  - **Colaborar con el Instituto Aragonés de la Juventud en los programas de intercambio de colectivos juveniles.**
  - **La promoción y concertación de campos de trabajo** de recuperación del Patrimonio, tareas medioambientales, sociales etc.
  - **El establecimiento**, si lo considera de interés, **de Puntos de Información Joven** de la Comarca dentro del Sistema Aragonés de Información Joven.

**La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece:**

- Artículo 24: *“los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas, entro otras, a **favorecer la emancipación de los jóvenes**, facilitando su acceso al mundo laboral y a la vivienda”*
- Artículo 27: reitera que el gobierno de la Comunidad Autónoma, *“promoverá, de forma efectiva, **el ejercicio del derecho a una vivienda digna**, (...) prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados”*

**La Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón, que profundiza en la definición de las políticas de Juventud afianzando su carácter integral.** Además, concede a **las Comarcas** un papel decisivo en el impulso de las políticas de Juventud desde el ámbito local.

### **En resumen...**

Con carácter general, **el enfoque de la Administración pública aragonesa hacia las políticas de Juventud**, de acuerdo a los enunciados y declaraciones que pueden encontrarse en las diferentes disposiciones legales que regulan esta materia, **se orienta primordialmente hacia la prestación de una serie de servicios basados en las necesidades de este colectivo**; servicios que abarcan desde la puesta en marcha de mecanismos que faciliten el acceso de la Juventud al mercado laboral, a una vivienda digna o a la formación continua hasta la creación de equipamientos, el fomento del asociacionismo juvenil o la gestión de albergues, residencias o campamentos juveniles.

### 3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN POLÍTICA JUVENIL LOCAL EN ARAGÓN

Toda política pública expresa y concreta principios o valores que marcan sus prioridades y objetivos. Inspiran de forma general la política, y son la base del funcionamiento de la organización y la gestión.

En general, cualquier política de Juventud debe buscar garantizar los derechos de las y los jóvenes, aumentar su capacidad de autonomía individual y su participación en la comunidad. De modo complementario, este Protocolo se basa en principios rectores de la política juvenil en el territorio aragonés. Se han tenido en cuenta los principios que se establecen en la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón y en el Plan Juventud de Aragón 2009-2011.

**Los principios rectores de la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón que deberán conformar las políticas y la acción administrativa en lo relativo a Juventud en Aragón son:**

- La universalidad
- La igualdad de oportunidades de las personas jóvenes aragonesas.
- El desarrollo en igualdad de condiciones y en todos los ámbitos de la población joven residente en el medio rural aragonés.
- La participación activa de las personas jóvenes en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las políticas de Juventud.
- El desarrollo y la profundización en los valores democráticos y en la participación social.
- La planificación de las acciones administrativas y de las políticas de Juventud.
- La descentralización, evitando la duplicidad de órganos y actuaciones.
- El seguimiento y la evaluación continua de las políticas de Juventud y de los resultados obtenidos.
- La coordinación y la colaboración entre las Administraciones Públicas competentes en materia de Juventud.
- La transversalidad, de todos los departamentos del Gobierno de Aragón y de las distintas instituciones y entidades territoriales.
- La eficacia, la eficiencia y la responsabilidad pública en la dotación de recursos.
- El desarrollo del sentido de la responsabilidad de las personas jóvenes y el fomento de su espíritu creativo y emprendedor.
- La promoción de valores entre las personas jóvenes.
- El suministro de forma continua a la Juventud de información completa en relación con las políticas y actuaciones públicas que le afecten.

**Principios y valores que también deben estar implícitos en las políticas locales de Juventud:**

- La promoción de la vida en el Aragón rural como proyecto de vida viable e interesante.
- La concepción del territorio como espacio educador.
- El fomento del factor intergeneracional como valor añadido.
- La priorización de los procesos grupales frente a los individuales.

Los principios anteriormente citados que recoge la Ley de Juventud se incluyen en el **Plan Juventud de Aragón 2009-2011**, que enfatiza los que se reflejan en la siguiente ilustración:

**Ilustración 4. Principios del Plan Juventud de Aragón 2009-2011**



## 4. CRITERIOS METODOLÓGICOS BÁSICOS PARA DEFINIR UNA POLÍTICA LOCAL DE JUVENTUD

### 4.1. LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE JUVENTUD

No hay un acuerdo en torno a qué son y cómo se llevan a cabo las políticas de Juventud, ya que la materia es compleja y puede abarcar múltiples planteamientos teóricos. Sin embargo, es posible establecer algunas nociones básicas que permitirán encuadrar el concepto<sup>2</sup>.

#### A) Respecto a la identidad y las prioridades de las políticas de Juventud:

- |   |   |
|---|---|
| <b>PRIORIDADES<br/>POLÍTICAS</b>                          | 1. Una política de Juventud recoge las prioridades de quienes desde su responsabilidad política sobre un territorio, deciden sobre qué aspectos son importantes fortalecer en la promoción y atención de la gente joven de su territorio. ■   |
| <b>DESDE UN<br/>DIAGNÓSTICO</b>                           | 2. Dichas prioridades deberían basarse, además, en el conocimiento objetivo de la realidad juvenil y la opinión de la propia Juventud y Adolescencia, elementos ambos complementarios y necesarios. En ese sentido, habrá elementos clave comunes que haya que considerar en la política juvenil de un territorio. En Aragón, por ejemplo, es importante tener en cuenta el fenómeno de la despoblación porque las políticas de Juventud pueden favorecer la fijación de población joven. |
| <b>PARA TODA LA<br/>POBLACIÓN JOVEN Y<br/>ADOLESCENTE</b> | 3. Las políticas de Juventud son universales, por lo que han de estar pensadas para toda la Juventud y Adolescencia, independientemente de su sexo, condición o procedencia. En general, se considera población destinataria de estas políticas a las personas entre 14 y 30. años, pero este tramo varía en función de las condiciones del contexto, sobre todo culturales.  |
| <b>PERO DIVIDIENDO<br/>TRAMOS DE EDAD</b>                 | 4. Al ser un rango de edad tan amplio, es recomendable dividir el trabajo con jóvenes por tramos de edad, para que las políticas sean más eficaces y eficientes. <sup>3</sup> .   |

<sup>2</sup> Basado y ampliado de (Montes y Sala, 2009)

<sup>3</sup> En cualquier caso, es necesario considerar que el Derecho Foral propio de Aragón establece que los y las mayores de catorce años pueden celebrar por sí toda clase de actos y contratos con asistencia, en su caso, de su madre o padre, del tutor o de la Junta de Parientes<sup>3</sup> (artículo 5º de la Compilación) Sancho Rebullida, Francisco; Pablo Contreras, P. de, Comentario a los arts. 4.º, 5.º y 6.º, en *Comentarios a la*

**CONSIDERANDO LA ADOLESCENCIA**

5. La Adolescencia es una etapa vital a la que hay que prestar atención desde las políticas de Juventud con la especificidad necesaria.

**EN LÍNEA CON ESPAÑA Y EL RESTO DE EUROPA**

6. Las políticas de Juventud locales aumentan su eficiencia si se articulan con los marcos de actuación en materia de Juventud nacional y europeo, porque incrementan su acceso a recursos especialmente informativos, formativos y de movilidad.

**EN RESUMEN....**

Las políticas de Juventud se construyen por tanto, a partir de: las prioridades políticas de sus responsables en el territorio y de la política nacional – incluso europea–, las demandas y propuestas de los jóvenes y adolescentes, y las necesidades objetivas detectadas.

B) Respecto a los **criterios metodológicos generales** en una política de Juventud:

**INTERLOCUCIÓN**

7. La capacidad de interlocución con la Adolescencia y la Juventud debería estar presente en toda política de Juventud. Sea cual sea el ámbito de trabajo de las políticas de Juventud, la capacidad de comunicar, entender, conectar, debatir, negociar y cooperar de manera directa con las y los jóvenes y adolescentes es esencial. No existe una buena política de Juventud sin un buen nivel de interlocución con la población a la que va destinada.

**CONOCIMIENTO**

8. Toda política de Juventud necesita un sistema estable de conocimiento de la realidad adolescente y juvenil. Pretender establecer una buena interlocución con quien no se conoce bien, no es útil. Es necesario contar con herramientas de conocimiento objetivo y periódico de sus intereses, problemas y necesidades, sabiendo que todo ello se modifica permanentemente.

**COMUNICACIÓN**

9. En la medida de lo posible, el diagnóstico de la realidad juvenil debe ser compartido. En primer lugar, con las y los propios jóvenes y adolescentes; y en segundo lugar, con el resto de políticas públicas presentes en el territorio, porque solo desde su conocimiento se podrán transversalizar respuestas articuladas sobre problemas complejos.

---

*Compilación del Derecho civil de Aragón* (dir. Lacruz Berdejo, José Luis), ed. Diputación General de Aragón, Zaragoza, vol. I, 1988, pp. 302 – 383. (Sancho Rebullida, Francisco; Pablo Contreras, P. de, 1988) Hasta la mayoría de edad, disfrutan de una capacidad de obrar que les permite decidir por sí mismos, aunque siempre con la intervención de quienes deben velar por su educación y sus intereses. La mayoría de edad se adquiere al casarse, aunque no se hayan cumplido dieciocho años (artículo 4º de la Compilación) Disponible en : <http://www.derecho-aragones.net/intro.htm>

C) Respecto a **los recursos necesarios para una política de Juventud:**

**RECURSOS PROPIOS,  
SUFICIENTES Y  
ACCESIBLES**

10. Las políticas de Juventud requieren recursos propios y una estructura técnica de trabajo independiente. Para toda política de Juventud se debe contar con presupuesto específico, recursos humanos suficientes y espacios físicos o equipamientos propios para atender y trabajar con jóvenes de manera especializada. Como se trata de que esta política sea universal, los equipamientos y servicios han de ser accesibles para personas con necesidades especiales de movilidad o de comunicación.

**AUTONOMÍA DE  
GESTIÓN**

11. Las políticas de Juventud se defienden y sostienen por sí mismas, no son parte de otras políticas: ni culturales, ni sociales, ni educativas, ni de ocio. Es necesario defender la transversalidad de las políticas de Juventud y la coordinación con otras áreas de gobierno como objetivo estratégico, pero aún queda camino por recorrer en ese sentido. Por este motivo y de un modo práctico, hay que distinguir la dependencia orgánico-administrativa de las políticas de Juventud a cualquier otra área o departamento, de la supeditación a criterios técnicos que no sean propios de las políticas de Juventud.

**COORDINACIÓN  
TERRITORIAL**

12. La coordinación territorial es un recurso más de las políticas de Juventud. La realidad sociodemográfica de Aragón la hace necesaria en especial, porque, a excepción de las capitales de provincia, en el resto del territorio la población juvenil es escasa y está dispersa, por lo que la articulación entre políticas locales juveniles (comarcales y municipales) es una condición para que el principio de universalidad se garantice.

## Por lo tanto...

### El personal político debe:

- Establecer criterios políticos, desde la base de un diagnóstico, que sustenten las actuaciones en materia de Juventud que se desarrollen en el territorio.
- Asegurar que se cuenta con recursos propios y una estructura técnica de trabajo independiente.
- Defender la transversalidad de las políticas de Juventud (que todas las áreas, concejalías y/o consejerías de un territorio deben tener en cuenta a la Juventud en el desarrollo de su actividad).
- Defender y procurar la coordinación con otras áreas de gobierno como objetivo estratégico, de cara a aprovechar mejor los recursos existentes y a procurar una atención integral a la Adolescencia y la Juventud.

### El personal técnico debe:

- Asegurar la universalidad de las políticas de Juventud: las políticas de Juventud deben estar dirigidas a toda la Adolescencia y Juventud existente en el territorio (chicos y chicas de todas las edades, adolescentes y jóvenes de origen extranjero, con discapacidades...).
- Dividir las intervenciones en tramos de edad, es decir, establecer tramos de edad en el desarrollo de las políticas de Juventud, ya que no es igual el trabajo con adolescentes que con jóvenes.
- Asegurar la capacidad de interlocución con la Adolescencia y la Juventud, es decir, asegurar que se cuenta con la capacidad de conocer e interactuar con la Adolescencia y la Juventud del territorio.

### Ambos deben:

- Considerar los marcos de actuación en materia de Juventud nacional y europeo, es decir, tener en cuenta a la hora de planificar y actuar con adolescentes y jóvenes lo que se está llevando a cabo en el resto del territorio español y en Europa.
- Permitir y alimentar un sistema estable de conocimiento de la realidad adolescente y juvenil.
- Favorecer un diagnóstico de la realidad juvenil que sea compartido entre las y los propios jóvenes y adolescentes (realizar un diagnóstico participativo); y en segundo lugar, con el resto de políticas públicas presentes en el territorio, de cara a transversalizar respuestas articuladas sobre problemas complejos.
- Procurar la articulación o coordinación entre políticas locales juveniles (comarcales y municipales).



## 4.2. LA ESTRUCTURA DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE JUVENTUD

### Según la Ley...

El artículo 4 de la Ley de Juventud de Aragón (Planificación de las Actuaciones) establece que “El Instituto Aragonés de la Juventud y las comarcas y municipios colaborarán e intercambiarán la información necesaria con el fin de que puedan llevarse a cabo las tareas de planificación, promoción y fomento en materia de Juventud de forma eficaz, preferentemente a través de los correspondientes planes de Juventud”.

### HACE FALTA UN DOCUMENTO

Las políticas de Juventud deben concretarse en documentos que las formalicen y permitan su difusión. De modo convencional, se denominan planes o programas de carácter más o menos estratégico, o destinados a desarrollarse en uno u otro periodo de tiempo. Por plan se suele entender una programación a medio o largo plazo, que a su vez puede contener diferentes programas de actuación. Los programas suelen tener un contenido más específico o una duración inferior.

Al igual que en el caso de la definición de las políticas de Juventud, tampoco existe unanimidad en cuanto al **esquema general** de la estructura de un plan o un programa de Juventud. Sin embargo, en casi todas las propuestas se recogen una serie de **componentes de la planificación** que pueden denominarse de uno u otro modo pero lo importante es entre ellos exista una lógica coherente.

A continuación se desarrolla una propuesta de lógica y de componentes relacionados para un documento de planificación:

### PRIORIDADES

Reflejan las cuestiones que se han considerado prioritarias para actuar a partir de un diagnóstico de la realidad juvenil, los recursos institucionales y las decisiones políticas oportunas.

### OBJETIVO GENERAL

Define hacia dónde deben encaminarse las actuaciones.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Definen** los compromisos de cambio que se adoptan en el desarrollo del Plan y en coherencia con las prioridades y el objetivo general. Estos objetivos se han de poder evaluar y, al final del plan o del programa, el contraste entre lo los resultados obtenidos y los objetivos previstos dará nota de su eficacia.

### ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

**Existen** dos tipos de ámbitos de intervención para las políticas de Juventud. Ambos son necesarios y han de estar presentes en toda política de Juventud:

- **Los propios de la condición juvenil:** aquellos que se plantean trabajar en espacios en los que se configuran la identidad o personalidad de los y las adolescentes y jóvenes y gracias a los cuales asumen sus opciones: pertenencia a grupos, adquisición de hábitos y valores, principalmente.
- **Los complementarios o variables:** se trata de ámbitos a través de los cuales realizan aprendizajes no formales de ejercicio de ciudadanía y, por tanto, de práctica participativa y democrática. Estos ámbitos son, entre otros, el ocio, el asociacionismo, la movilidad, el empleo, la vivienda, etc.

### ESTRATEGIAS Y CRITERIOS

**Las estrategias** (información, orientación, derivación, acompañamiento, oferta de servicios o actividades, formación, o apoyo organizativo) son las grandes líneas de actuación que se ponen en marcha para conseguir los objetivos. Ayudan en la decisión sobre el tipo de programas o proyectos que es necesario desarrollar en cada ámbito de intervención. Una vez elegidas las estrategias es necesario escoger los **criterios metodológicos** de cada una de ellas. Todos los criterios o principios que se han nombrado anteriormente deberían ser tenidos en cuenta, pero en función de la realidad, se deberá incidir más en unos que en otros.

### CONTENIDOS

Los **contenidos** de una política de Juventud podrán organizarse en programas que desarrollen un plan o en acciones que desarrollen los programas.

### SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

**Sistema de gestión y seguimiento**, donde se puede recoger:

- **Equipo de gestión y organigrama:** Se trata del personal necesario (incluyendo su perfil profesional y las tareas y funciones que ha de desarrollar) así como de la organización del funcionamiento del equipo. En cuanto a la estructura de personal, es importante que haya una persona responsable técnica en Juventud que cuente, a su vez, con un equipo joven. Incluido en ese equipo se aconseja que exista la figura de una o un educador de calle que asegure el contacto cotidiano con la realidad juvenil.

- **Órganos de gestión transversal:** se articula la relación institucional con áreas o concejalías con las que es necesario coordinarse para trabajar con jóvenes y trabajar diferentes aspectos como la prevención de las adicciones, la educación vial, la educación afectivo-sexual, etc.
- **Herramientas de participación adolescente y juvenil:** instrumentos adecuados para fomentar que jóvenes y adolescentes puedan mantener un contacto permanente con la política de Juventud y dar su opinión sobre ella, e incluso tomar decisiones. Más que un objetivo a alcanzar, la participación es un método de trabajo.
- **Herramientas de seguimiento y evaluación.**

### TEMPORIZACIÓN

**Temporización** de una política de Juventud: una política de Juventud ha de tener un tiempo en el que ser llevada a cabo.

### RECURSOS

**Recursos destinados:** principalmente, infraestructuras y recursos económicos. ■

## En Resumen...

**Las políticas de Juventud deben concretarse en documentos** que las formalicen y permitan su difusión. Suele tratarse de planes o programas de Juventud.

No existe unanimidad en cuanto al **esquema general** de la estructura de un plan o un programa de Juventud. Sin embargo, en casi todas las propuestas se recogen una serie de **componentes de la planificación** que pueden denominarse de uno u otro modo pero lo importante es entre ellos exista una lógica coherente:

- Prioridades
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Ámbitos de intervención
- Estrategias y criterios
- Contenidos
- Sistema de Gestión y Seguimiento
- Temporización
- Recursos

### 4.3. CRITERIOS GENERALES PARA PLANIFICAR LA INTERVENCIÓN

Para llegar a un documento (plan o programa) de la política local de Juventud, es necesario poner en marcha **un proceso de planificación.**



La planificación de las políticas de Juventud puede tener como **REQUISITOS GENERALES**:



## Para planificar las Políticas de Juventud...

### El personal político debe:

- Implicarse en todo el proceso, en especial el de definición de prioridades. El personal político debe procurar la implicación de todas las Áreas, Concejalías o Consejerías que conforman el Gobierno local, fomentando así la transversalidad entre ellas. Esta implicación debe darse tanto para la planificación como para la ejecución de las políticas de Juventud del territorio. Para asegurar la transversalidad, es necesario crear instrumentos que la garanticen, como por ejemplo, una mesa de coordinación, que trabaje durante todo el proceso y que aúne tanto al personal político como al técnico.

### El personal técnico debe:

- Tener conocimiento técnico de las herramientas de planificación.

### Ambos deben:

- Contar con un análisis de la realidad local que proporcione información y datos objetivos para levantar un diagnóstico sobre las necesidades, intereses y expectativas juveniles.
- Asumir el liderazgo. Puede ser una persona o un equipo (con responsabilidades técnicas o políticas) que se encargue de la planificación y la dinamización del proceso.

Desagregando el proceso, en términos generales, los siguientes son **criterios para el diagnóstico, la programación y la evaluación incluida en la planificación.**

### 4.3.1. El análisis de la realidad juvenil

No parece necesario justificar la necesidad de conocer lo mejor posible la realidad en la que se va a actuar, en este caso la de la Juventud del municipio o comarca.

La persona y el equipo que asume la responsabilidad política y técnica de la Concejalía o Área de Juventud puede pensar que conoce la realidad de las jóvenes y los jóvenes de ese municipio. Lo habitual es que se trate de un conocimiento subjetivo o una suma de percepciones individuales que es necesario actualizar y objetivar en la medida de lo posible porque la realidad que intuimos o se percibe de forma personal, no coincide siempre con la realidad que existe (incluso el hecho de ser joven no garantiza conocer toda la realidad de todos los jóvenes).

Como pauta general, **es preciso poner en marcha un análisis de la realidad que proporcione información y datos objetivos.** El análisis tiene dos pasos: en el primero, se recogen datos utilizando técnicas de investigación social, es el momento de la investigación o estudio; en el segundo paso, los

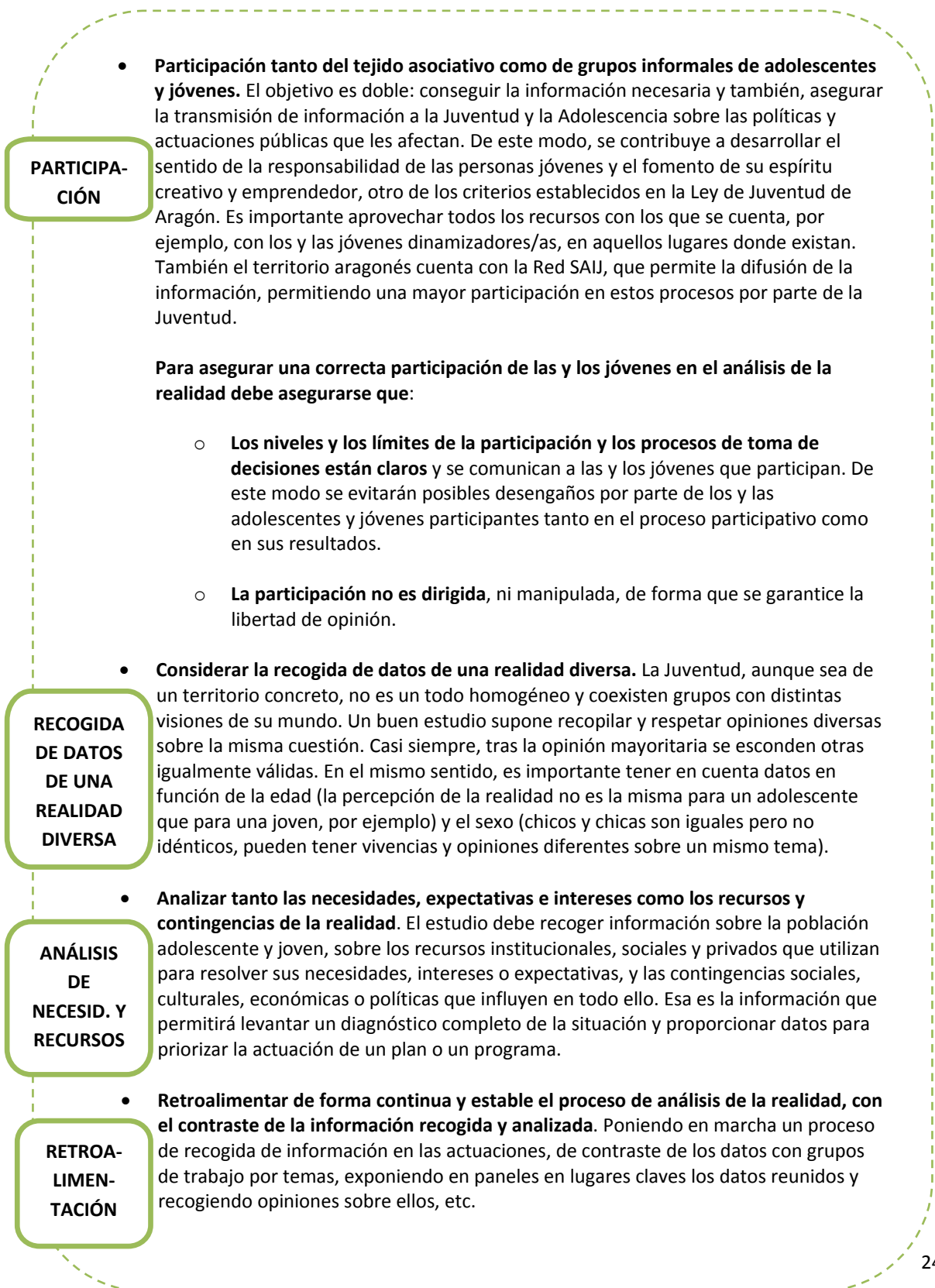
datos recogidos se analizan para ‘diagnosticar’ la situación de la realidad y de todas las posibilidades para mejorarla. Esta pauta general hay que matizarla en función de cada contexto.

Ilustración 5. Proceso del análisis de la realidad en intervención social.



■

A continuación se comentan algunos **CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LA REALIDAD**:





**Aplicar estos criterios tiene CONSECUENCIAS PRÁCTICAS sobre las técnicas que se utilicen.** Por ejemplo:

- **En el caso de la recogida y la devolución de información de la población adolescente y joven:** Hay que asegurar que en los grupos de trabajo participen chicos y chicas aunque la mayoría de los líderes asociativos sean varones; las herramientas han de aplicarse en todos los barrios del municipio (o municipios de la comarca) y en horarios diversos, para que no influya ni la localización de los y las jóvenes y adolescentes, ni su uso personal del tiempo.
- **En el caso de la recogida de información institucional o de datos de fuentes secundarias:** Es necesario contar con la colaboración del resto de la estructura administrativa local.
- **En el caso de la recogida permanente de información:** Es preciso establecer los procedimientos oportunos en las actuaciones que se realicen, equilibrando la toma de información con los procesos burocráticos para ello.

### **Para llevar a cabo el análisis de la realidad...**

#### **El personal político debe:**

- Asegurar la colaboración del resto de las áreas, consejerías o concejalías para la recogida de información institucional o de datos de fuentes secundarias.

#### **El personal técnico debe:**

- Procurar la participación en el análisis de la realidad tanto del tejido asociativo como de grupos informales de adolescentes y jóvenes. Es importante contar con todos los recursos existentes, por lo que si existen en el territorio jóvenes dinamizadores, deberá contarse con ellos/as en el proceso. Por otra parte, la Red SAIJ puede servir para publicitar el proceso de análisis de la realidad y animar a la participación en el mismo.
- Explicar los límites de la participación para evitar desengaños entre quienes participan.
- Garantizar la libertad de opinión en el proceso de quienes participan, evitando dirigismos.
- Asegurar que en los grupos de trabajo participen chicos y chicas de todas las edades y condiciones.
- Recopilar y respetar opiniones diversas sobre la misma cuestión, considerando los datos obtenidos en función de la edad y del sexo de quienes participan.
- Analizar tanto las necesidades, expectativas e intereses como los recursos y contingencias de la realidad. De este modo, se realizará un diagnóstico completo de la situación y se proporcionarán datos para priorizar la actuación de un plan o un programa.
- Retroalimentar el proceso de análisis de la realidad, con el contraste de la información recogida y analizada. Para ello, es necesario poner en marcha un proceso de recogida de información en las actuaciones, de contraste de los datos con grupos de trabajo por temas y de recogida de opiniones.

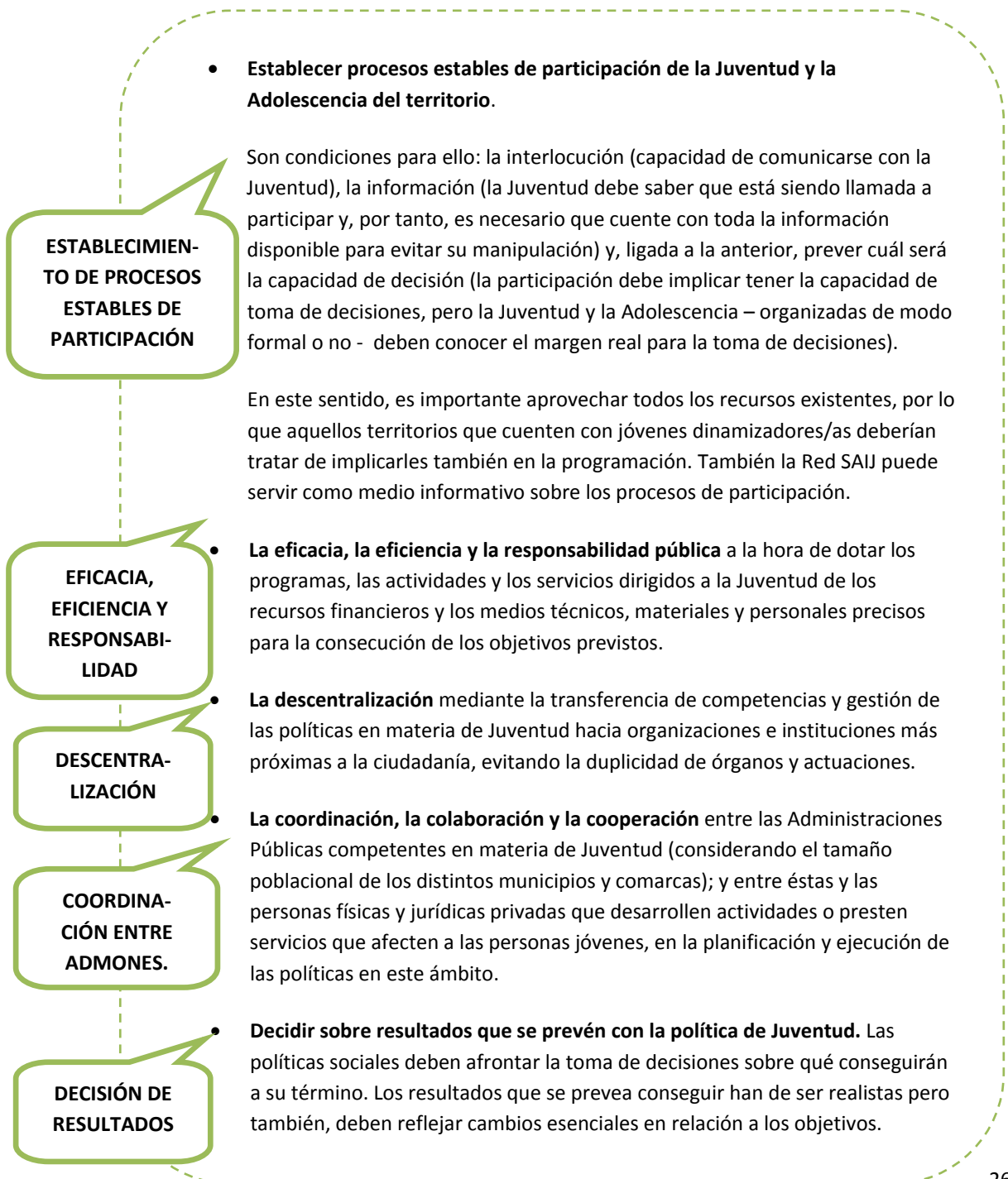
#### **Ambos deben:**

- Poner en marcha un análisis de la realidad que proporcione información y datos objetivos.

### 4.3.2. La programación tras el diagnóstico

El análisis de la realidad permitirá listar las principales prioridades sobre las que pueden tomarse ya decisiones por la persona o el equipo con responsabilidad sobre la política de Juventud, en colaboración con el equipo técnico.

Los siguientes son **ALGUNOS CRITERIOS** a considerar **PARA PROGRAMAR** a partir de las prioridades que se establezcan:



## Para llevar a cabo la programación tras el diagnóstico...

### El personal político debe:

- **Dotar** los programas, las actividades y los servicios dirigidos a la Juventud **de los recursos financieros y los medios técnicos precisos** para la consecución de los objetivos previstos.
- **Procurar la descentralización** mediante la transferencia de competencias y gestión de las políticas en materia de Juventud hacia organizaciones e instituciones más próximas a la ciudadanía.

### El personal técnico debe:

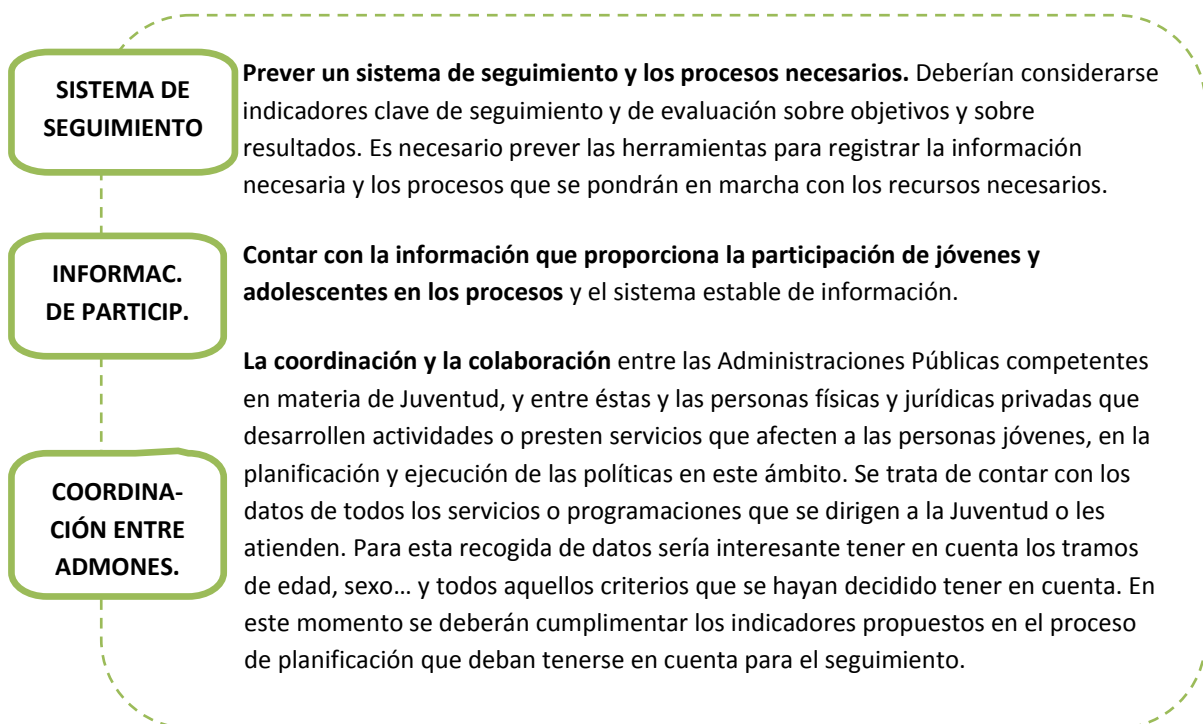
- **Decidir sobre resultados que se prevén con la política de Juventud**, han de ser realistas pero también, deben reflejar cambios esenciales en relación a los objetivos. Es necesario saber hasta dónde se quiere llegar con la puesta en marcha de esa política.

### Ambos deben:

- **Permitir el establecimiento de procesos estables de participación** de la Juventud y la Adolescencia del territorio. Para ello, es necesario:
  - Contar con la interlocución necesaria.
  - Dar la información oportuna a quienes participan.
  - Prever cuál será la capacidad de decisión de quienes participan.
  - Aprovechar todos los recursos existentes, especialmente, los/as jóvenes dinamizadores/as, por lo que aquellos territorios que cuenten con ellos/as deberían tratar de implicarles también en la programación.
- **Buscar la coordinación, la colaboración y la cooperación entre las Administraciones Públicas competentes en materia de Juventud**, y entre éstas y las personas físicas y jurídicas privadas que desarrollen actividades o presten servicios que afecten a las personas jóvenes, de cara a una programación más completa y realista.

## 4.4. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD

La realización del seguimiento y la evaluación continua de las políticas de Juventud y de los resultados obtenidos es un territorio constituye, *per se*, un **CRITERIO** de intervención en política local de Juventud en Aragón según la Ley de Juventud de Aragón. **Además, habría que tener en cuenta los siguientes:**



Los informes de seguimiento y de evaluación son una herramienta cuyas características deben ser explícitas: periodicidad, equipo responsable, fuentes de información. En este sentido, se deberían remitir informes anuales de actividad al Instituto Aragonés de la Juventud para facilitar los procesos de intercambio, complementariedad y coherencia en las políticas de Juventud del territorio.

Los informes de seguimiento y evaluación han de utilizarse para:

- **En el caso del seguimiento:** Actualizar o corregir las actuaciones sin modificar los objetivos previstos.
- **En el caso de la evaluación:** Conocer y analizar los resultados obtenidos y el grado de acercamiento a los objetivos previstos, alimentar el análisis continuo de la realidad, determinar nuevas prioridades y objetivos.
- **En ambos casos son herramientas para la transparencia de la política juvenil y para su difusión.**

## Para evaluar las políticas de Juventud...

### El personal técnico debe:

- **Prever un sistema de seguimiento y garantizar los procesos necesarios** para que éste se lleve a cabo correctamente.
- **Contar con la información que proporciona la participación** de jóvenes y adolescentes en los procesos **y el sistema estable de información.**
- **Remitir informes anuales de actividad** al Instituto Aragonés de la Juventud para facilitar los procesos de intercambio, complementariedad y coherencia en las políticas de Juventud del territorio.
- **Conocer la finalidad del seguimiento y la evaluación** y aprovechar los datos que de ellas se obtienen para conocer el impacto de las políticas de Juventud y poder reconducirlas si fuese necesario.

### Tanto el personal político como el técnico deben:

- **Promover la coordinación y la colaboración** entre las Administraciones Públicas competentes en materia de Juventud para contar con los datos de todos los servicios o programaciones que se dirigen a la Juventud o les atienden. Para esta recogida de datos sería interesante tener en cuenta los tramos de edad, sexo. En este momento se deberán cumplimentar los indicadores propuestos en el proceso de planificación que deban tenerse en cuenta para el seguimiento.

## 4.5. LOS RECURSOS NECESARIOS

Para llevar a cabo una política de Juventud son necesarios **recursos específicos** además de los que en la propia entidad local se dedican a la atención y el servicio del conjunto de la ciudadanía.

Estos recursos deben ser:

- **Personales:** Comprenden el equipo técnico y político que desarrolla la política juvenil. El equipo técnico ha de ser profesional (con formación específica en materia de políticas de Juventud y educación social); y remunerado, aunque pueda promover espacios de incorporación de personas jóvenes voluntarias en actividades puntuales. Es conveniente que el equipo se componga por una figura de coordinación y un equipo con perfil de educadores y educadoras de calle que mantengan la relación cotidiana con la población adolescente y joven. En todos los casos ha de asegurarse la formación continua y de forma específica para el personal voluntario, la formación inicial para la tarea.
- **Económicos:** Van ligados al proceso de priorización y de programación. Incluyen la dotación presupuestaria del personal de coordinación, del personal propio necesario para llevar a cabo las actuaciones, los costes de mantenimiento de infraestructuras y los de realización de actividades.
- **Infraestructuras en dos sentidos:**
  - **Espacios de referencia para jóvenes y adolescentes.** Pueden contener servicios, espacios y materiales en préstamo, o tareas programadas. Pueden ser propios para jóvenes o adolescentes, o compartidos con el resto de la ciudadanía, aunque en este caso, es recomendable que se identifiquen con claridad.
  - **Espacios para el personal técnico** que cuenten con los recursos materiales necesarios y en especial, tecnologías de comunicación e información que faciliten el desarrollo de su trabajo y de la coordinación e intercambio con otras administraciones u otras experiencias.

**Todos estos recursos deben ser garantizados por el personal político de referencia en el territorio.**

## 5. FUNCIONES DEL ÁREA O CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Según el artículo 8 de la Ley de Juventud, corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de Juventud:

- Planificar, programar, gestionar y coordinar la política para la Juventud del Gobierno de Aragón.
- Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación social, económica, cultural, educativa, laboral y política de la Juventud aragonesa.
- Promover la defensa de los derechos de las personas jóvenes.
- Favorecer la autonomía personal y la inserción social de la Juventud.
- Potenciar la promoción sociocultural de la Juventud.
- Prestar una atención especial a la eliminación de la discriminación y a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Contribuir con todas las Administraciones y entidades públicas y privadas al desarrollo de las políticas integrales de Juventud.
- Fomentar las relaciones y la cooperación con los organismos encargados de las políticas de Juventud en la AGE, en otras CCAA y con organismos internacionales.
- Promover la actividad asociativa y la participación juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud de Aragón y con los consejos comarcales y locales.
- Crear y mantener actualizado el censo de asociaciones juveniles de Aragón.
- Apoyar, material, técnica y económicamente, el desarrollo de las iniciativas y los proyectos de la Juventud aragonesa.
- Facilitar a las personas jóvenes la información, la documentación y el asesoramiento precisos para desarrollar sus iniciativas y ejercitar sus derechos.
- Potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, el turismo y los intercambios internacionales de las personas jóvenes, especialmente en la UE.
- Promover y ordenar la formación de técnicos y de animadores juveniles.
- Fomentar y apoyar el voluntariado social en la Juventud.
- Regular y promocionar la formación del voluntariado juvenil.
- Promover y ordenar las instalaciones al servicio de la Juventud de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Facilitar a las asociaciones juveniles y a las escuelas de animadores en el tiempo libre el uso de espacios e instalaciones para el desarrollo de sus actividades.
- Promover la integración social y laboral de las personas jóvenes inmigrantes.
- Apoyar la participación e iniciativas de la Juventud relacionadas con la cooperación y solidaridad internacionales, la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz.

Según el artículo 12.1 de la Ley de Juventud, las comarcas ejercerán las competencias sobre Juventud que les atribuye la normativa de comarcalización dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles las siguientes funciones:

En relación con el **fomento de la participación juvenil** de la comarca:

- Apoyar los intereses de la población joven de la comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos.
- Cooperar con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado.
- Promover y organizar actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la Juventud.
- Apoyar las iniciativas formativas de las entidades juveniles.
- Promover el asociacionismo, el voluntariado y la participación social en el ámbito comarcal.

Son criterios para garantizar la participación de la Juventud en la toma de decisiones:

- **Creación de estructuras que atiendan las diferentes realidades juveniles** (en municipios grandes y pequeños) que sean un medio de interlocución con la Adolescencia y Juventud. En estas estructuras (pueden ser Consejos de la Juventud municipales o comarcales –en estos últimos es importante la representación municipal –, o estructuras menos formalizadas) es deseable que se integren las asociaciones juveniles. Estas estructuras deben ser lo más autónomas y autogestionadas posible, facilitando su estabilidad, al margen de los ciclos políticos o administrativos, para evitar su desaparición.
- En este sentido, es pertinente **promover la formación del voluntariado juvenil**, como otro espacio de participación social.



**Otras competencias en materia de Juventud que marca el artículo 12.1 de la Ley de Juventud para las comarcas son:**

- Coordinar el uso de residencias, albergues, campamentos juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de la Juventud de la comarca.
- Coordinar con entidades públicas o privadas titulares de residencias, albergues y campamentos juveniles el uso de sus servicios.
- Promover y autorizar la constitución de los consejos comarcales de la Juventud como órganos de relación en los temas relativos a Juventud en el ámbito comarcal.
- Elaborar planes y programas de ámbito comarcal en relación con la Juventud.
- Colaborar con el IAJ en los programas de intercambio de colectivos juveniles.
- Promocionar campos de trabajo encaminados a la recuperación del patrimonio y a la colaboración en tareas medioambientales y sociales.
- Establecer y crear oficinas comarcales y puntos de información joven dentro del SAIJ.
- Cualquier otra competencia que pudiera serles transferida, delegada o encomendada por la Administración competente

**Además,**

El artículo 12.2 de la Ley de Juventud de Aragón añade que *“las comarcas ejercerán las competencias establecidas en el apartado anterior sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de la concurrencia de un interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma”*.

**Según el artículo 13 de la Ley de Juventud las competencias que, en materia de organización, tienen las comarcas son:**

- La creación de las unidades administrativas necesarias para la gestión de competencias que les son atribuidas por la presente Ley.
- Para el desarrollo de sus competencias, las comarcas podrán prestar los servicios juveniles y realizar las actividades de carácter supramunicipal que consideren.

**En este sentido, es importante asegurar:**

- Que en las comarcas haya personal suficiente y estable que atienda las necesidades de la Adolescencia y Juventud.
- Que se cuente con un presupuesto propio para Juventud. Para ello, lo mejor sería contar con un ratio mínimo de recursos por joven en la comarca y separar las políticas de Juventud y Adolescencia de las de Infancia.
- Que se favorezca la coordinación entre la comarca y los municipios de su territorio.
- Que exista una cartera de servicios de Juventud reconocida por la población joven.

**Según la Ley el artículo 14 de la Ley de Juventud de Aragón, las competencias en materia de Juventud tienen los municipios aragoneses (además de las que pueden tener atribuidas en su legislación específica):**

- Crear oficinas municipales de información joven y puntos de información joven dependientes del municipio dentro del Sistema Aragonés de Información Joven.
- Proponer la inscripción de las casas de Juventud municipales en el Censo de las Casas de Juventud de Aragón.
- Promover y autorizar la constitución de los consejos locales de la Juventud como órganos de relación en los temas relativos a Juventud en el ámbito municipal, con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la Juventud en el mismo.
- Elaborar planes y programas de ámbito municipal en relación con la Juventud.
- Cualquier otra competencia que pudiera serles transferida, delegada o encomendada por la Administración competente.

■

## En Resumen...

### El personal político debe:

- Con respecto a **las competencias en la comarca**:
  - Procurar la creación de las unidades administrativas necesarias para la gestión de competencias que les son atribuidas en materia de Juventud por Ley. Se trata de generar la estructura administrativa que permita ejercer las competencias que la Ley les atribuye.
  - Apoyar los intereses de la población joven de la comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos. Se trata de atender a la Adolescencia y Juventud.
  - Establecer y crear oficinas comarcales y puntos de información joven dentro de la Red SAIJ.
  - Las comarcas podrán prestar los servicios juveniles y realizar las actividades de carácter supramunicipal que consideren.
- Con respecto a **las competencias que en materia de Juventud, tienen los municipios**:
  - Crear oficinas municipales de información joven y puntos de información joven dependientes del municipio dentro del Sistema Aragonés de Información Joven.

### El personal técnico debe:

- Con respecto a **las competencias en la comarca**:
  - Coordinar el uso de instalaciones juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de la Juventud de la comarca.
  - Colaborar con el IAJ en los programas de intercambio de colectivos juveniles.

### Tanto el personal político como el técnico deben:

- Con respecto a **las competencias en la comarca**:
  - Cooperar con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado.
  - Promover y organizar actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la Juventud.
  - Apoyar las iniciativas formativas de las entidades juveniles.
  - Promover el asociacionismo, el voluntariado y la participación social en el ámbito comarcal.
  - Promover y autorizar la constitución de los consejos comarcales de la Juventud.
  - Elaborar planes y programas de ámbito comarcal en relación con la Juventud.
  - Promocionar campos de trabajo encaminados a la recuperación del patrimonio y a la colaboración en tareas medioambientales y sociales.
- Con respecto a **las competencias que en materia de Juventud, tienen los municipios**:
  - Promover y autorizar la constitución de los consejos locales de la Juventud como órganos de relación en los temas relativos a Juventud en el ámbito municipal.
  - Elaborar planes y programas de ámbito municipal en relación con la Juventud.

## 6. SOSTENIBILIDAD DE LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD

Una de las mejores maneras de que una Política social (de Juventud, de Igualdad, de Empleo, etc.) se mantenga el tiempo necesario para conseguir logros, es su **institucionalización**. Por institucionalización se entiende el mecanismo de legitimación a través del cual se consigue que determinadas prácticas sociales sean lo suficientemente regulares y continuas, normativizadas e integradas en la estructura organizacional, en la definición de los objetivos y en el modo de desarrollarlos por una institución.

La institucionalización de las Políticas de Juventud supone asumir por la Administración Pública la necesidad de trabajar de manera permanente con el grupo de población joven y adolescente como parte de la ciudadanía activa y sujeto de derechos.

De cualquier modo, la institucionalización no es un factor que asegure en sí mismo la sostenibilidad de las Políticas Locales de Juventud. Otros **factores condicionantes de la sostenibilidad** de cualquier iniciativa son: **Infraestructura, Autoridad y Consenso**. (Se hablará más adelante de los recursos)

Ilustración 6. Factores condicionantes de la sostenibilidad



Se explica a continuación cómo se entiende cada uno de estos conceptos.

## Infraestructura

Aunque normalmente el término infraestructura se encuentra referido a bienes tangibles, en este modelo el concepto de infraestructura alude más a los recursos intangibles de un sistema o de una organización para resolver sus problemas. Dicho de otra manera, a sus fortalezas en cuanto a capacidades y procesos construidos. Se entiende entonces por infraestructura la eficacia del sistema, es decir, su grado de cohesión y conexión que le permiten tener fortalezas institucionales para la solución de problemas. De esta manera, el concepto de infraestructura alude al modo propio del sistema de elaborar sus necesidades, definir sus problemas en términos operativos, encontrar soluciones y, especialmente, llevarlas a la práctica.

Una buena Infraestructura debe contar con **cuatro elementos**:

1. **Mecanismos adecuados para una definición correcta de las necesidades que enfrenta.**
2. **Capacidad para el análisis** correcto del problema o los problemas. ■
3. **Capacidad y creatividad para identificar una solución** apropiada y realizable.
4. **Conjunto de procedimientos de actuación** que permitan una puesta en práctica rápida y segura. De este componente depende la realización misma de la innovación y sus modalidades, y también fiscalizar el buen funcionamiento de todo el sistema.

## Autoridad

Este es el elemento primordial de lo que puede denominarse "*condiciones políticas óptimas*". En un modelo más complejo, se haría la distinción entre *autoridad, poder, control y dirigentes*, pero en este caso se reúnen en un solo elemento que da energía y dirección al ciclo de solución de problemas. Se trata de una dirección consolidada. En este modelo, una fuerte autoridad se caracteriza por la presencia de sujetos individuales o colectivos que aseguran el reconocimiento de las necesidades, el tratamiento de los problemas, el hallazgo de alguna solución y la existencia de un proceso de ajuste, mientras el proyecto se lleva a la práctica. Es en este sentido que los equipos técnicos y políticos de las políticas de Juventud deben contar con la autoridad necesaria para tomar decisiones y llevarlas a cabo; pero también, deben dotarse de autoridad las estructuras de participación adolescente y juvenil que se creen en su contexto.

**En este sentido, el Instituto Aragonés de la Juventud debe:**

- Asesorar y apoyar a los equipos políticos (y técnicos), de cara a homogeneizar las estrategias que en materia de Juventud se lleven a cabo en Aragón.
- Institucionalizar, potenciar y regularizar las visitas de personal del Instituto a las comarcas y municipios, apoyando, fomentando y haciendo el seguimiento de las políticas de Juventud en Aragón.
- Incentivar las buenas prácticas en políticas locales de Juventud.

## Consenso

Es el segundo aspecto de las “condiciones políticas óptimas”. Significa simplemente que quienes toman parte de una innovación están de acuerdo con sus objetivos y con el modo de llevarla a la práctica. Los diversos estudios sobre innovación permiten indicar que es muy difícil lograr consenso desde el primer momento, así como conservarlo una vez logrado. Alto consenso indica la existencia de un acuerdo general sobre la necesidad de la innovación, el proceso y sus implicaciones. Las políticas de Juventud necesitan del consenso del resto de las áreas de la Administración local, y del resto de las administraciones que actúan sobre el mismo territorio. También del conjunto de actores que influyen en la calidad de vida de la población adolescente y joven: la comunidad educativa, las organizaciones sociales, las asociaciones de jóvenes y adolescentes, etc. **La visibilidad de las políticas de Juventud** y de su interés estratégico para la mejora de la cohesión social, o como en el caso de Aragón, de fijación de población en el territorio, es una estrategia apropiada para aumentar el consenso sobre las mismas. Es un objetivo de la misma, que las políticas de Juventud no se diluyan en políticas de promoción cultural o de ocio para el conjunto de la población.

## Para asegurar el Consenso:

- El personal técnico de Juventud debe estar integrado en los Consejos Escolares Municipales. De ese modo, podrá mejorar las relaciones entre los centros escolares y el Servicio de Juventud y por ejemplo, facilitar el aprovechamiento de instalaciones escolares en tiempos no lectivos.
- El Instituto de la Juventud debe actualizar información general sobre la Juventud en Aragón, para confirmar que las políticas de Juventud actúan sobre un sector estratégico de desarrollo de Aragón. Estos informes y las prioridades consecuentes deben ser avalados por el Consejo Intercomarcal.

El modelo resultaría incompleto sin considerar que son necesarios **recursos**, entendiendo por recursos los siguientes: suficiente personal altamente cualificado, una buena infraestructura técnica y de comunicaciones, así como el capital necesario para proporcionar lo uno o lo otro.

No obstante, los recursos no son la pieza principal de ese modelo. No sirven si no se garantizan el resto de componentes.

Este modelo también tiene en cuenta otro factor: **dónde se pone el énfasis del proyecto**. Puede ser que el proyecto enfatice la dotación de servicios y recursos o el cambio de actitudes. Las políticas de Adolescencia y Juventud, por su especificidad, deberían poner el acento en el cambio de actitudes.

## **Para asegurar las sostenibilidad de las Políticas de Juventud...**

### **El personal político debe:**

- Asumir la necesidad de trabajar de manera permanente con el grupo de población joven y adolescente como parte de la ciudadanía activa y sujeto de derechos.
- Trabajar por lograr y mantener el consenso sobre la atención a adolescentes y jóvenes con el resto de áreas, concejalías o consejerías. Es importante también extender el consenso al conjunto de actores que influyen en la vida de la población adolescente y joven: la comunidad educativa, las organizaciones sociales, las asociaciones juveniles...
- Asegurar que las políticas de Juventud no se diluyan en políticas de promoción cultural o de ocio para el conjunto de la población, ya que son políticas necesarias en sí mismas para el territorio.
- Asegurar suficiente personal altamente cualificado, una buena infraestructura técnica y de comunicaciones, así como el capital necesario para proporcionar lo uno o lo otro.

### **El personal técnico debe:**

- Estar integrado en los Consejos Escolares Municipales. De ese modo, podrá mejorar las relaciones entre los centros escolares y el Servicio de Juventud y por ejemplo, facilitar el aprovechamiento de instalaciones escolares en tiempos no lectivos

### **Tanto el personal político como el técnico deben:**

- Dotarse de mecanismos adecuados para una definición correcta de las necesidades que enfrentan.
- Contar con la capacidad para el análisis de los problemas así como con la capacidad para identificar una solución apropiada y realizable para los mismos. Además, es necesario que las actuaciones que se pongan en marcha de cara a solucionar estos problemas sean rápidas y ágiles.
- Asegurar que se es capaz de reconocer las necesidades y de abordar los problemas, proponiendo soluciones, es decir, los equipos técnicos y políticos deben contar con la autoridad necesaria para tomar decisiones y llevarlas a cabo; pero también, deben dotarse de autoridad las estructuras de participación adolescente y juvenil que se creen en su contexto.

### **El Instituto Aragonés de la Juventud debe:**

- Asesorar y apoyar a los equipos políticos (y técnicos), para homogeneizar las estrategias de Juventud que se llevan a cabo en Aragón.
- Institucionalizar, potenciar y regularizar las visitas de personal del Instituto a las comarcas y municipios, apoyando, fomentando y haciendo el seguimiento de las políticas de Juventud en Aragón.
- Incentivar las buenas prácticas en políticas locales de Juventud.
- Actualizar información general sobre la Juventud en Aragón, para confirmar que las políticas de Juventud actúan sobre un sector estratégico de desarrollo de Aragón.

## 7. A MODO DE CONCLUSIÓN

### El personal político debe:

- Procurar la descentralización mediante la transferencia de competencias y gestión de las políticas en materia de Juventud hacia organizaciones e instituciones más próximas a la ciudadanía.
- Establecer criterios políticos, desde la base de un diagnóstico, que sustenten las actuaciones en materia de Juventud.
- Asegurar que se cuenta con recursos propios y una estructura técnica de trabajo independiente.
- Defender la transversalidad de las políticas de Juventud, tanto en su planificación como en su ejecución. Para asegurar la transversalidad, es necesario crear instrumentos que la garanticen, como por ejemplo, una mesa de coordinación, que trabaje durante todo el proceso y que aúne tanto al personal político como al técnico.
- Asumir la necesidad de trabajar de manera permanente con el grupo de población joven y adolescente como parte de la ciudadanía activa y sujeto de derechos.
- Trabajar por lograr y mantener el consenso sobre la atención a adolescentes y jóvenes con el resto de áreas, concejalías o consejerías.
- Asegurar que las políticas de Juventud no se diluyan en políticas de promoción cultural o de ocio para el conjunto de la población.
- Con respecto a **las competencias en la comarca**:
  - Procurar la creación de las unidades administrativas necesarias para la gestión de competencias que les son atribuidas en materia de Juventud por Ley. Se trata de generar la estructura administrativa que permita ejercer las competencias que la Ley les atribuye.
  - Apoyar los intereses de la población joven de la comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos. Se trata de atender a la Adolescencia y Juventud.
  - Establecer y crear oficinas comarcales y puntos de información joven dentro de la Red SAIJ.
  - Prestar los servicios juveniles y realizar las actividades de carácter supramunicipal que consideren.
- Con respecto a **las competencias que en materia de Juventud, tienen los municipios**:
  - Crear oficinas municipales de información joven y puntos de información joven dependientes del municipio dentro del Sistema Aragonés de Información Joven.



**El personal técnico debe:**

- Asegurar la universalidad de las políticas de Juventud, que lleguen a todos y todas las adolescentes y jóvenes.
- Establecer tramos de edad para el trabajo con adolescentes y jóvenes.
- Asegurar la capacidad de interlocución con la Adolescencia y la Juventud. Por ejemplo, procurando la participación en el análisis de la realidad, tanto del tejido asociativo como de grupos informales de adolescentes y jóvenes, así como de las y los jóvenes dinamizadores en el caso de existir en el territorio.
- Tener conocimiento técnico de las herramientas de planificación, gestión y evaluación de las políticas juveniles.
- Prever un sistema de seguimiento y evaluación y garantizar los procesos necesarios para que se lleven a cabo correctamente, así como aprovechar los datos que de ellas se obtienen para conocer el impacto de las políticas de Juventud y poder reconducirlas si fuese necesario.
- Remitir informes anuales de actividad al Instituto Aragonés de la Juventud para facilitar los procesos de intercambio, complementariedad y coherencia en las políticas de Juventud del territorio.
- Estar integrado en los Consejos Escolares Municipales. De ese modo, podrá mejorar las relaciones entre los centros escolares y el Servicio de Juventud y por ejemplo, facilitar el aprovechamiento de instalaciones escolares en tiempos no lectivos
- Con respecto a **las competencias en la comarca:**
  - Coordinar el uso de instalaciones juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de la Juventud de la comarca.
  - Colaborar con el IAJ en los programas de intercambio de colectivos juveniles.

**Tanto el personal político como el técnico deben:**

- Considerar los marcos de actuación en materia de Juventud nacional y europeo, así como procurar la articulación o coordinación entre políticas locales juveniles (comarcales y municipales).
- Buscar la coordinación, la colaboración y la cooperación entre las Administraciones Públicas competentes en materia de Juventud, y entre éstas y las personas físicas y jurídicas privadas que desarrollen actividades o presten servicios que afecten a las personas jóvenes.
- Permitir y alimentar un sistema estable de conocimiento de la realidad adolescente y juvenil, para una definición correcta de las necesidades que enfrentan.
- Permitir el establecimiento de procesos estables de participación. Por ejemplo, contar con un diagnóstico de la realidad juvenil participativo, compartido entre las y los propios jóvenes y adolescentes; y en segundo lugar, con el resto de políticas públicas presentes en el territorio.
- Asumir el liderazgo de los procesos de planificación, gestión y evaluación de las políticas de Juventud.
- Contar con la capacidad para el análisis de los problemas así como con la capacidad para identificar una solución apropiada y realizable para los mismos.
- Asegurar que se es capaz de reconocer las necesidades y de abordar los problemas, proponiendo soluciones, es decir, los equipos técnicos y políticos deben contar con la autoridad necesaria para tomar decisiones y llevarlas a cabo; pero también, deben dotarse de autoridad las estructuras de participación adolescente y juvenil que se creen en su contexto.
- Con respecto a **las competencias en la comarca:**
  - Cooperar con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado.
  - Promover y organizar actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la Juventud.
  - Apoyar las iniciativas formativas de las entidades juveniles.
  - Promover el asociacionismo, el voluntariado y la participación social en el ámbito comarcal.
  - Promover y autorizar la constitución de los consejos comarcales de la Juventud.
  - Elaborar planes y programas de ámbito comarcal en relación con la Juventud.
  - Promocionar campos de trabajo encaminados a la recuperación del patrimonio y a la colaboración en tareas medioambientales y sociales.
- Con respecto a **las competencias que en materia de Juventud, tienen los municipios:**
  - Promover y autorizar la constitución de los consejos locales de la Juventud como órganos de relación en los temas relativos a Juventud en el ámbito municipal.
  - Elaborar planes y programas de ámbito municipal en relación con la Juventud.

## BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Abercrombie, N., Hill, S., & Turner, B. . (1988). En *Dictionary of Sociology*. Londres.

Bernad Mainar, R. (1997). *La Junta de Parientes en el Derecho Civil Aragonés*. . Zaragoza: El Justicia de Aragón.

FEMP, Consejo de la Juventud de España, INJUVE, Folia Consultores S.L. (2002). Guía para la promoción de la Participación Juvenil en el ámbito local. Madrid.

Gobierno de Aragón . (2007). Ley de Juventud de Aragón.

Havelock, R., & Huberman, A. . (1980). Innovación y problemas en la educación. París: UNESCO.

Levy, C. (1996). En *Institucionalización del género en las políticas y planificación de los asentamientos humanos*. En M. Pinedo, & A. (. *Sungranyes, Asentamientos humanos, pobreza y género: América Latina hacia Habitat II*. Santiago de Chile : Ministerio de Vivienda y Urbanismo / GTZ /PGU.

Montes y Sala, P. (2009). Políticas Locales de Juventud. Criterios, herramientas y recursos. Barcelona: Diputación de Barcelona. Colección Estudios. Serie Igualdad y Ciudadanía 4.

Sancho Rebullida, Francisco; Pablo Contreras, P. de. (1988). Comentarios a la Compilación del Derecho Civil de Aragón. En J. L. (dir. Lacruz Berdejo. Zaragoza: Diputación General de Aragón.

Zabalza Beraza, M. Á. (1986). Diseño y desarrollo curricular. Narcea.